



PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0158-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01610087- -CAT-SCA#MEC

“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios

Nº 1122/01 y Nº 445/02

BASES DE CONDICIONES

JURISDICCIÓN LICITANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FÍSICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 9

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FÍSICO U.L.: CALLE SARMIENTO 589, 8VO PISO, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - CATAMARCA

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U.L.: safinanzas09@gmail.com

ENCUADRE LEGAL:

Artículo 1º: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Artículo 2º: La presente Contratación tiene por objeto la "Adquisición de firewall NGFW con licenciamiento para la protección de los diferentes equipos y sistemas administrados por la Secretaría de Modernización", según el ANEXO I y II de la presente bases de contratación cargada al **Nº PROCESO 100-0158-CDI22**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Artículo 3º: El presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS UNO CON 67/100 CENTAVOS (\$4.253.401,67)**.

APERTURA DE OFERTAS. -

Artículo 4º: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR el día **14 de Septiembre de 2022 a horas 10:00 am.** En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

AUTORIZADO POR:

Artículo 5º: El acto administrativo que autorizó el llamado, es la Resolución RESOL-2022-269-E-CAT-SCA#MEC de fecha 08 de septiembre de 2022.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Artículo 6º: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada se regirá por la modalidad Compra Determinada tipo Compulsa Abreviada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020, Art. 22º inc. c), 25º, 149º, 150º y 152º, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020, y Decreto Acuerdo N° 2036/2020. -

MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:

Artículo 7º: Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Artículo 8º: serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuenro Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO III**)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse inciso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO IV**)
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los

mentionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Pùblico o por Autoridad de Aplicación.

d) Se constatará que el oferente se encuentre con Estado Inscripto/Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción/Empadronamiento en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS/EMPADRONADOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción.empadronamiento en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada.

FORMA DE COTIZACIÓN:

Artículo 9º: La cotización será por renglón completo. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS

Artículo 10º: Se acepta la presentación de ofertas alternativas a la principal. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en su totalidad con las especificaciones técnicas de la prestación prevista en las presentes Bases de Condiciones, ofrece distintas soluciones técnicas que impliquen distintos precios para el mismo producto o servicio. Podrán presentarse ofertas alternativas siempre y cuando el proponente presente una oferta principal admisible.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Artículo 11º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **TREINTA (30) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerara prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Artículo 12º: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el Sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al contrataciones.scya@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES (RENGLÓN N° 1) Y DE INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (RENGLÓN N° 2):

Artículo 13º: El plazo de entrega de los bienes (renglón N° 1) y de inicio de prestación del servicio (renglón N° 2), no podrá ser superior a los **CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega de los bienes y de iniciación de la prestación del servicio, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

El plazo de cumplimiento del servicio (renglón N° 2), será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del plazo ofrecido como de iniciación de la prestación del servicio por el adjudicatario.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Artículo 14º: la entrega de los bienes y prestación del servicio se efectuará, en la Secretaría de Modernización del Ministerio de Economía, sito en Avda. Venezuela S/Nº - C.A.P.E. – Pabellón N° 21 - San Fernando del Valle de Catamarca (CP 4700), provincia de Catamarca, conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de fletes, acarreos, embalaje, carga y descarga por cuenta del adjudicatario, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas al organismo receptor.

La forma de entrega será:

- a) Para el ítem N° 1 en UNA (01) única entrega;
- b) Para el ítem N° 2 durante DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:

Artículo 15º: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DE LA PREADJUDICACION:

Artículo 16º: La pre adjudicación será por total ofertado, es decir que la pre adjudicación total de ambos ítems será a un mismo oferente cuya oferta se ajuste a lo solicitado, considerando la evaluación y orden de mérito indicadas en el Art. 17º de las presentes bases de condiciones.

EVALUACIÓN Y ORDEN DE MERITO:

Artículo 17º: Para ser pre adjudicado de la presente contratación el oferente debe estar en estado INSCRIPTO O EMPADRONADO.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) Antecedentes como Proveedor..... 3 puntos**
- b) Precio de los Bienes y Servicios a Proveer..... 80 puntos**
- c) Calidad de los Bienes y servicios a Proveer..... 12 puntos**
- d) Plazo de Entrega de los Bienes e inicio de la prestación de los servicios..... 5 puntos**

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

a) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR:

- 1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: TRES (3) Puntos.
- 2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en alguna penalidad según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) Punto.
- 3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en alguna suspensión y/o inhabilitación según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: CERO (0) Puntos.

b) PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A PROVEER:

Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.

De corresponder se aplicará lo establecido en la Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02 para valorar el presente factor como se detalla a continuación:

MENOR PRECIO PONDERADO COMPUTABLE X MÁXIMO DE VALORACIÓN DEL FACTOR

Formula =

PRECIO PONDERADO COMPUTABLE DE LA OFERTA A CONSIDERAR

*PRECIO PONDERADO COMPUTABLE (P.P.C.): PRECIO OFRECIDO – (MENOR PRECIO OFRECIDO X F.P. DE OFERTA A CONSIDERAR).

*FACTOR DE PONDERACIÓN (F.P.) = VARIABLE EMPRESA x (0,08 x INSUMOS LOCALES + 0,04 x INSUMOS NO LOCAL COMPRADO LOCALMENTE + 0,04 x EMPLEO LOCAL).

c) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes y servicios ofrecidos en cuanto a si cumple con las condiciones solicitadas en el Anexo II de las presentes bases de condiciones, la Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes y servicios a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO..... 12 Puntos

BUENO..... 2 Puntos

d) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente formula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (5)

Plazo de Entrega a Considerar

DE LA ORDEN DE COMPRA:

Artículo 18º: La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

Artículo 19º: Las partes asumen recíprocamente el deber de mantener la más estricta confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte o de las personas intervenientes, en forma directa o que pudieran conocer, con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto de la presente Contratación. Las PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos distintos, de los previstos en el marco de la presente.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Titulo IV - Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.

En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al proveedor, este se compromete a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo el proveedor la responsabilidad por su cumplimiento de las mismas por su personal.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con el sector público provincial.

La obligación de confidencialidad asumida por las PARTES no alcanzará a:

- i) la información que sea de público conocimiento siempre que la misma no haya adquirido tal carácter como consecuencia del incumplimiento de una de las PARTES;
- ii) la información que sea requerida a cualquiera de las PARTES por una orden judicial; la que según la normativa vigente deba ser pública.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

Artículo 20º: La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad del bien y/o servicio adjudicado, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o prestación del servicio, de conformidad a lo dictado en el Art. 95º del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACIÓN Y PAGO:

Artículo 21º: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

Para el renglón N° 1: El pago se realizará en forma **UNICA** dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva.

Para el renglón N° 2: El pago se realizará en forma **MENSUAL** dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva de cada servicio mensual prestado.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

OPCIÓN DE PRORROGA DEL RENGLÓN N° 2:

Artículo 22º: La orden de compra que se perfeccione podrá, respecto del renglón N° 2, prorrogarse a su vencimiento por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, el proveedor podrá solicitar al organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original.

Dicha actualización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Artículo 32º de Anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020 y modificatorios. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Artículo 23º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83º y

84º inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127 y modificatorios.

De corresponder deberá acompañar la constancia del pago del Impuesto a los Sellos equivalente al Cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial Nº 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://drentas.arca.gob.ar/>

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 24º de las presentes bases de condiciones.-

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Artículo 24º: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y modificatorios:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia Nº46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasiona. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo Nº 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante (Secretaría de Compras y Abastecimiento – Ministerio de Economía).
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS (\$295.500,00).
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial Nº 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/> . Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón Nº21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

Artículo 25º: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87º del Decreto Acuerdo Nº 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos (\$147.750,00); cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

SANCIONES:

Artículo 26º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Titulo IV - Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.



PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0158-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01610087- -CAT-SCA#MEC

"Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios

Nº 1122/01 y Nº 445/02

ANEXO I - DETALLE DE BIENES SOLICITADOS

"Adquisición de firewall NGFW con licenciamiento para la protección de los diferentes equipos y sistemas administrados por la Secretaría de Modernización"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS UNO CON 67/100 CENTAVOS (\$4.253.401,67).

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN (Código)	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
01	4.3.6- 6186.116	SERVIDORES; TIPO: PARA FIREWALLS (CORTAFUEGOS), CODIGO ETAP: SR- 005, VERSION ETAP: 23.0	Unidad	1
02	4.8.1- 1748.1115	LICENCIAS; NOMBRE DEL PRODUCTO: FORTINET, VERSION: 600E, CANT. DE USUARIOS: SEGÚN PLIEGO	Servicio	12



PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0158-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01610087- -CAT-SCA#MEC

"Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios

Nº 1122/01 y Nº 445/02

ANEXO II – Especificaciones Técnicas

- El equipamiento ofrecido deberá estar acompañado de Folletos ilustrativos o ficha técnica en idioma castellano con características y especificaciones técnicas, y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado, manuales, imágenes, etc.
- La totalidad de los gastos relacionados al embalaje, transporte, manipulación y la logística de los materiales a entregar en la presente Contratación, serán por cuenta y cargo del adjudicatario.
- Queda bajo responsabilidad del adjudicatario los daños que se produjeran como consecuencias del traslado o embalajes defectuosos.
- Condición de calidad: los bienes requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente anexo deberán ser nuevos, sin uso, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas. –
- Aclaración: Cuando en el presente anexo se mencione "marca" o "tipo" (s/art. 38º- Decreto Acuerdo N° 1127/20 Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938), será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas o tipos.
- Para el renglón N° 1: INDICAR **MARCA COMERCIAL Y MODELO DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM**. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que “NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO” e implicará la **DESESTIMACIÓN** de la oferta.
- Para el renglón N° 1: Ofrecer GARANTÍA de buen funcionamiento: Mínima de DOCE (12) meses, sobre fallas o problemas de fabricación.
- Para el renglón N° 2, se requiere un servicio de primera calidad, por DOCE (12) meses con opción a prórroga a final del mismo, por igual periodo de tiempo.

El equipamiento debe permitir el rackeo en racks estándar de 19 pulgadas, con fuentes AC 220V, 50Hz y cables de energía norma IRAM, fuentes de alimentación redundantes, al menos en esquema 1+1 o superior.

Al menos cuatro (4) interfaces de 10 Gbps SFP+, al menos ocho (8) interfaces de 1 Gbps SFP, al menos ocho (8) interfaces de 1 Gbps 1000 baseTX.

Al menos uno (1) interfaz de consola RS232

Performance y dimensionamiento de los equipamientos remotos

El equipamiento deberá poder commutar al menos, 36 Gbps de tráfico del tipo IPv4 con paquetes de un tamaño de 1.514 bytes y políticas de firewall activas, poder establecer al menos 450.000 nuevas sesiones TCP por segundo y mantener al menos 8.000.000 de sesiones activas establecidas.

El equipamiento deberá poder establecer y mantener al menos, 2.000 túneles IPSec y soportar al menos 20Gbps IPSec AES256-SHA256.

El equipo deberá ser capaz de soportar más de 1.500 usuarios.

Requisitos Mínimos de Funcionalidad

La solución debe consistir en una plataforma de protección de red, basada en un dispositivo con funcionalidades de Firewall de Próxima Generación (NGFW), así como consola de gestión y monitoreo.

Por funcionalidades de NGFW se entiende: Reconocimiento de aplicaciones, prevención de amenazas, identificación de usuarios y control granular de permisos.

Las funcionalidades de protección de red que conforman la plataforma de seguridad, pueden ejecutarse en múltiples dispositivos siempre que cumplan todos los requisitos de esta especificación.

La plataforma debe estar optimizada para análisis de contenido de aplicaciones en capa 7.

La gestión del equipo debe ser compatible a través de la interfaz de administración web en el mismo dispositivo de protección de la red.

Los dispositivos de protección de red deben soportar:

- 4094 VLANsTags 802.1q
- agregación de enlaces 802.3ad y LACP
- Policy based routing y policy based forwarding
- encaminamiento de multicast (PIM-SM y PIM-DM)

Control por Política de Firewall

- Contar con políticas por aplicación, grupos estáticos de aplicaciones, grupos dinámicos de aplicaciones (en base a las características y comportamiento de las aplicaciones) y categorías de aplicaciones.
- Control de políticas por usuarios, grupos de usuarios, direcciones IP, redes y zonas de seguridad.
- Firewall debe poder aplicar la inspección de control de aplicaciones, antivirus, filtrado web, filtrado DNS, IPS directamente a las políticas de seguridad.
- Debe soportar automatización de situaciones como detección de equipos comprometidos, estado del sistema, cambios de configuración, eventos específicos, e implementar acciones (notificación, bloqueo de un equipo, ejecución de scripts, o funciones en nube pública).
- Debe soportar el protocolo de la industria 'syslog' para el almacenamiento usando formato CommonEventFormat(CEF).
- Debe soportar integración de nubes públicas e integración SDN como AWS, Azure, GCP, OCI, AliCloud, VmwareESXi, NSX, OpenStack, Cisco ACI, Nuage y Kubernetes
- En SD-WAN debe soportar, QoS, modelado de tráfico, ruteo por políticas, IPSEC VPN;
- La solución debe soportar la integración nativa con solución de sandboxing, protección de correo electrónico, cache y web application firewall.

Control de Aplicación

- Los dispositivos de protección de red deben tener la capacidad de reconocer las aplicaciones, independientemente del puerto y protocolo.
- Reconocer al menos las siguientes aplicaciones: BitTorrent, Gnutella, skype, facebook, linked-in, twitter, citrix, logmein, teamviewer, ms-rdp, vnc, gmail, youtube, http-proxy, http-tunnel, facebook chat, gmail chat, whatsapp, 4shared, dropbox, google drive, skydrive, db2, mysql, oracle, active directory, kerberos, ldap, radius, itunes, dhcp, ftp, dns, wins, msrpc, ntp, snmp, rpcover http, gotomeeting, webex, evernote, google-docs.
- Identificar el uso de tácticas evasivas, es decir, debe tener la capacidad de ver y controlar las aplicaciones y los ataques con tácticas evasivas a través de las comunicaciones cifradas, tales como Skype y la utilización de la red Tor
- Para tráfico cifrado SSL, debe poder descifrarlo a fin de posibilitar la lectura de payload para permitir la identificación de firmas de la aplicación conocidas por el fabricante.
- Actualización de la base de firmas de la aplicación de forma automática.

Prevención de Amenazas

- Deben tener módulo IPS, antivirus y anti-spyware integrado en el propio equipo, las características de IPS y antivirus deben funcionar de forma permanente, pudiendo utilizarlas de forma indefinida, aunque no exista el derecho a recibir actualizaciones o no exista un contrato de garantía del software con el fabricante.

- Debe sincronizar las firmas de IPS, antivirus, anti-spyware cuando se implementa en alta disponibilidad.
- Deber permitir el bloqueo de vulnerabilidades y exploits conocidos, protección contra ataques de denegación de servicio.
- Debe tener los siguientes mecanismos de inspección IPS: análisis de decodificación de protocolo, análisis para detectar anomalías de protocolo, desfragmentación IP, reensamblado de paquetes TCP, Bloqueo de paquetes con formato incorrecto (malformedpackets);
- Debe ser inmune y capaz de prevenir los ataques básicos, tales como inundaciones (flood) de SYN, ICMP , UDP, etc.
- Detectar y bloquear los escaneos de puertos de origen, (worms) conocidos,dos y ddos
- Contar con firmas para bloquear ataques de desbordamiento de memoria intermedia (buffer overflow).
- Identificar y bloquear la comunicación con redes de bots.
- Debe ser compatible con la captura de paquetes (PCAP), mediante la firma de IPS o control de aplicación.
- Los eventos deben identificar el país que originó la amenaza
 - Debe incluir protección contra virus en contenido HTML y Javascript, software espía (spyware) y gusanos (worms).
 - Tener protección contra descargas involuntarias mediante archivos ejecutables maliciosos y HTTP.

Filtrado de URL

- Debe tener la base de datos de URLs en caché en el equipo o en la nube del fabricante, evitando retrasos de comunicación / validación de direcciones URL.
- Tener por lo menos 75 categorías de URL.
- Permitir página de bloqueo personalizada.
- Permitir bloqueo y continuación (que permita al usuario acceder a un sitio potencialmente bloqueado, informándole en pantalla del bloqueo y permitiendo el uso de un botón Continuar para que el usuario pueda seguir teniendo acceso al sitio).
- Además del Explicit Web Proxy, soportar proxy web transparente.

Identificación de Usuarios

- Debe permitir el control sin necesidad de instalación de software de cliente, el equipo que solicita salida a Internet, antes de iniciar la navegación, entre a un portal de autenticación residente en el equipo de seguridad (portal cautivo).
- Debe soportar la identificación de varios usuarios conectados a la misma dirección IP en entornos Citrix y Microsoft Terminal Server, lo que permite una visibilidad y un control granular por usuario en el uso de las aplicaciones que se encuentran en estos servicios.
- Debe de implementar la creación de grupos de usuarios en el firewall, basada atributos de LDAP / AD.
- Permitir la integración con tokens para la autenticación de usuarios, incluyendo, pero no limitado a, acceso a Internet y gestión de la plataforma.
- Debe incluir al menos dos (2)tokens de forma nativa, lo que permite la autenticación de dos (2) factores.

QoS Traffic Shaping

Con el fin de controlar el tráfico y aplicaciones cuyo consumo puede ser excesivo (como YouTube, Ustream, etc.) y que tienen un alto consumo de ancho de banda, se requiere de la solución que, además de permitir o denegar dichas solicitudes, debe tener la capacidad de controlar el ancho de banda máximo cuando son solicitados por los diferentes usuarios o aplicaciones, tanto de audio como de video streaming.

Geo Localización

- Soportar la creación de políticas por geo-localización, permitiendo bloquear el tráfico de cierto País/Países.
- Debe permitir la visualización de los países de origen y destino en los registros de acceso.

VPN

- Soporte VPN de sitio-a-sitio y cliente-a-sitio, VPN IPSec, VPN SSL.
 - La VPN IPSec debe ser compatible con la autenticación MD5, SHA-1, SHA-256, SHA-512, compatible con Diffie-Hellman Grupo 1, Grupo 2, Grupo 5 y Grupo 14; con Internet Key

Exchange (IKEv1 y v2);

- La VPN IPSec debe ser compatible con AES de 128, 192 y 256 (Advanced Encryption Standard).
- Debe tener interoperabilidad con los siguientes fabricantes: Cisco, Check Point, Juniper, Palo Alto Networks, Fortinet, SonicWall.
- Soportar VPN para IPv4 e IPv6, así como el tráfico IPv4 dentro de túneles IPv6 IPSec.
- Debe permitir activar y desactivar túneles IPSec VPN desde la interfaz gráfica de la solución, lo que facilita el proceso troubleshooting.
- Debe permitir que todo el tráfico de los usuarios VPN remotos fluya hacia el túnel VPN, previniendo la comunicación directa con dispositivos locales como un proxy.
- Debe permitir la creación de políticas de control de aplicaciones, IPS, antivirus, filtrado de URL y AntiSpyware para el tráfico de clientes remotos conectados a la VPN SSL.
- Soportar autenticación vía AD/LDAP, Secure id, certificado y base de usuarios local.
- Permitir la aplicación de políticas de seguridad y visibilidad para las aplicaciones que circulan dentro de túneles SSL.
- El agente de VPN SSL o IPSEC cliente-a-sitio debe ser compatible con al menos Windows y Mac OS.

Wireless Controller

- Solución de red inalámbrica que administre y controle de manera centralizada los puntos de acceso (AP).
- La solución debe optimizar el rendimiento y la cobertura inalámbrica (RF) en los puntos de acceso administrados por ella, realizando automáticamente el ajuste de potencia y la distribución adecuada de canales a ser utilizados. La solución debe permitir además deshabilitar el ajuste automático de potencia y canales cuando sea necesario.
- El encaminamiento de tráfico de los dispositivos conectados a la red inalámbrica debe realizarse de forma centralizada a través del túnel establecido entre el punto de acceso y el controlador inalámbrico. En este modo todos los paquetes deben ser tunelados hasta el controlador inalámbrico.
- Debe permitir la administración de puntos de acceso conectados remotamente a través de WAN. En este escenario el encaminamiento de tráfico de los dispositivos conectados a la red inalámbrica debe ocurrir de forma distribuida (local switching), o sea, el tráfico debe ser cambiado localmente en la interfaz LAN del punto de acceso y no necesitará de tunelamiento hasta el controlador inalámbrico.
- La solución debe soportar el recurso de Split-Tunneling de forma que sea posible definir, a través de las subredes de destino, qué paquetes serán tunelados hasta el controlador y cuáles serán comutados localmente en la interfaz del punto de acceso.
- La solución debe permitir el equilibrio de carga de los usuarios conectados a la infraestructura inalámbrica de forma automática. La distribución de los usuarios entre los puntos de acceso cercanos debe ocurrir sin intervención humana y basada en criterios como número de dispositivos asociados en cada punto de acceso.
- La solución debe tener mecanismos para detectar y mitigar los puntos de acceso no autorizados, también conocidos como Rogue AP. La mitigación debe realizarse de forma automática y batida en criterios tales como: intensidad de señal o SSID. Los puntos de acceso administrados por la solución deben evitar la conexión de clientes en puntos de acceso no autorizados.
- La solución debe identificar automáticamente puntos de acceso intrusos que estén conectados a la red de cable (LAN). La solución debe ser capaz de identificar el punto de acceso intruso incluso cuando el MAC Address de la interfaz LAN es ligeramente diferente (adyacente) del MAC Address de la interfaz WLAN.
- La solución debe permitir ser administrada a través de los protocolos HTTPS y SSH vía IPv4 e IPv6.
- La solución debe permitir el envío de los Logs a múltiples servidores externos de syslog.
- La solución debe permitir ser administrada a través del protocolo SNMP (v1, v2c y v3), además de emitir notificaciones a través de la generación de traps.
- La solución debe permitir la identificación del firmware utilizado por cada punto de acceso administrado y permitir la actualización individualizada a través de interfaz gráfica.
- La solución debe tener herramientas de diagnóstico y depuración.
- La solución debe soportar la comunicación con elementos externos a través de las API.
- La solución deberá ser compatible y administrar los puntos de acceso de este proceso.

Alta Disponibilidad (HA)

- Debe soportar SD-WAN de forma nativa
- Debe soportar el balanceo de enlace hash por IP de origen
- Debe soportar el balanceo de enlace por hash de IP de origen y destino
- Debe soportar balanceo de enlace por peso. En esta opción debe ser posible definir el porcentaje de tráfico que fluirá a través de cada uno de los enlaces. Debe ser compatible con el balanceo en al menos tres enlaces
- Debe implementar balanceo de enlaces sin la necesidad de crear zonas o uso de instancias virtuales
- Soportar OSPF gracefulrestart
- Debe ser compatible con el modo Sniffer para la inspección a través del puerto espejo del tráfico de datos de la red;
- Debe soportar modo capa - 2 (L2) para la inspección de datos y visibilidad en línea del tráfico
- Debe soportar modo capa - 3 (L3) para la inspección de datos y visibilidad en línea del tráfico
- Debe soportar el modo mixto de Sniffer, L2 y L3 en diferentes interfaces físicas;
- Soportar la configuración de alta disponibilidad activo / pasivo y activo / activo: En modo transparente
- Soportar la configuración de alta disponibilidad activo / pasivo y activo / activo: En capa 3;
- Soportar configuración de alta disponibilidad activo / pasivo y activo / activo: En la capa 3 y con al menos 3 dispositivos en el cluster
- La configuración de alta disponibilidad debe sincronizar: Sesiones
- La configuración de alta disponibilidad debe sincronizar: Configuraciones, incluyendo, pero no limitando, políticas de Firewalls, NAT, QoS y objetos de la red
- La configuración de alta disponibilidad debe sincronizar: Las asociaciones de seguridad VPN
- La configuración de alta disponibilidad debe sincronizar: Tablas FIB
- En modo HA (Modo de alta disponibilidad) debe permitir la supervisión de fallos de enlace
- Debe soportar la creación de sistemas virtuales en el mismo equipo
- Para una alta disponibilidad, el uso de clusters virtuales debe de ser posible, ya sea activo-activo
o activo-pasivo, que permita la distribución de la carga entre los diferentes contextos
- Debe permitir la creación de administradores independientes para cada uno de los sistemas virtuales existentes, con el fin de permitir la creación de contextos virtuales que se pueden administrar por diferentes áreas funcionales

Garantía de funcionamiento

Licencia

- Durante 1 año se deberá garantizar la actualización automática de la base de firmas/vulnerabilidades y vacunas en forma periódica o cuando la situación así lo amerite.
- Cuando se publique alguna nueva forma de ataque/vulnerabilidad deberá ser aplicada inmediatamente sobre este equipo en forma automática y sin interrupción del servicio.
- Deberá tener protección por 1 año basada en servicios de reputación IP, categorización de URLs, geolocalización, aplicaciones y DNS para detectar y eliminar conexiones de origen maliciosas con verificación diaria de nuevas actualizaciones.



PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0158-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01610087- -CAT-SCA#MEC

"Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios

Nº 1122/01 y Nº 445/02

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:



PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0158-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01610087- -CAT-SCA#MEC

“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios

Nº 1122/01 y Nº 445/02

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

Declaramos baio juramento que la

Empresa:.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
 2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Bases de Condiciones de la Contratacion Directa Determinada- Adq firewall NGFW para la SEM - N° 100-0158-CDI22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.